Escritura Número: 2407 ·Kardex: 20814 CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTO DE ASOCIACION CIVIL denominada INTRODUCCION. - En la ciudad de Eima, República del Perú, a los días del mes de enero de mil novecientos noventicino. ante mi. MANUEL REATEGUI TOMATIS, Abogado - Notario Público de esta Capital. иниминивання выпавання COMPARECEN: ALEJANDRO MIRO QUESADA CISNEROS ACCESACIONES Con libreta electoral NO 08252762. Quien procede en representación de EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., según poder inscrito en la ficha Nº 88763 del Registro Mercantil de Lima, a quien identifico de lo que doy EDUARDO MARTIN CALMELL DEL SOLAR DIAZ De nacionalidad: peruana, peruana, peruana de la compansión de la compansi Con libreta militar Nº 246757351. ALBERTO VILLACORTA MICHELENA. Con librata electoral NO 08774061.

Con libreta militar NE 2410946636, ######################## Quienes proceden ere representación de EDITORA NACIONAL S.A.; sepun Poderes, inscritos, en el Asiento 6-6, nde la Eicha Nº 2 12\$600; del-Registro Merpantil de: Lima. a quien identifico, de ) GUSTAVO MOHME SEMINARIO, ==== De nacionalidad: peruana Mamifesto ser casado, ======= libreta militar Nº 2447328576. \* procedo len COMPARIA representación: 1 MPRESORA de poder inscrito en la ficha Nº 43734 del Mercantil de Lima, a quien identifico de lo que doy Con libreta militar N9.247246055. ---Mulen procede en representación de EMPRESA FERIODISTICA NACIONAL S.A., sequin poder inscrito en la ficha Nº 120109 del Redretto Merceptal de Lima, a quien identifico, de lo que doy SEBASTIAN ALFREDO ZILERI DOUGALL. -------De nacionalidad: peruana. Markifesto sen casado), serezensempenemente en un managemente en Markifesto.  $p_{\mathbf{r}_{\omega}}$ orafesiön: bdministrador $\mathbf{r}_{\omega}$ 

DIEZ MIL MOVEDIENTOS SAFATOLISMA

SERIE A Nº 3795896

Cdn libreta militar № 2239638659.========================

-------MINUTA-----

EROR NOTARIO DOCTOR MANUEL REATEGUI TOMATIS. =============== 🕯 invase - Ud. extender en - su-Registro de - Escrituras Públicas, 🦠 na de Constitución Socialmy Estatuto de Asociación Civil, que torgan: Empresa Editora El Comercio S.A., debidamente representada por don ALEJANDRO MIRO QUESADA CISNEROS; Editora Nacional S.A., debidamente representada por don EDUARDO CALMELL DEL SOLAR DIAZ y don ALBERTO VILLACORTA MICHELENA; Compañía Impresora Peruana S.A., debidamente représentada por don GUSTAVO MOHME SEMINARIO; Empresa Periodistica Nacional S.A., debidamente representada por don LUIS MANUEL AGOIS BANCHERO: Empresa Editora Caretas S.A., debidamente representada por don SEBASTIAN ALFREDO ZILERI DOUGALL, en los terminos y condiciones siguientes: PRIMERO. - For el presente documento los otorgantes convienendo en constituir, como en efecto lo hacen, una Asociación Civil sin fines de lucro, que se regirá por el estatuto que se

Manuel Recitegul 1

expresa en la cláusula siguiente y, en lo no previsto en él por las disposiciones pertinentes del Código Civil. ========= SEGUNDO. - La Asociación Civil que se constituye se regirá por of siquiente Estatuto; monaggamente estatuta estatuta estatuta estatuta estatuta estatuta estatuta estatuta esta DEL NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO. - La Asociación se denominará "CONSEJO DE LA FRENSA PERUANA", șiendo una persona juridica de derecho drivado y autónoma, no⊹qubernamental, sin≒fines de lucro-y que 🥪 regirá por este. Estatuto y en lo que en 🔞 no se disponga gogún sea el"caso, por los acuerdos de la Asamblea Genéral del Consejo de Prensa Peruana o por las disposiciones eventual de disolución de la Asociación. Go el caso resultante será destinado a cualquien otra patrimonio: assciación. no lucrativa, con fines culturales. Para estos rectos se establece en forma expresa que se rencuentra probibida cualquier forma de distribución entre los asociados rrecta o indirectamente, del patrimonlo de la asociación.==== ARTIQUED SEGUNDO: - La Asociación se constituye por una plazo ndeherminado, initiando susmactividades elindía lide ela luscripción de la presente minuta, a cuyar fechalse retrotraen ARTICULO: TERCERO : La sede principal de la Asociaciónise encontrara en la ciudad de Lima, departamento de Lima, pudiendo éstablecem filiales en cualquier lugar del paísay del ARTICULO CUARTO: - La Asociación "CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA" propósito de alcanzar los constituye con el

ý

a) Mantener y fortalecer los derechos y las responsabilidades de la profesión periodística, estimulando la uniformidad de

normas y conducta ética de la profesión; velar por el desarrollo del periodismo nacional; intercambiando ideas que propendan al desarrollo cultural, material y técnico del

periodismo; asegurar la protección del derecho de propiedad

intelectual y literaria; asegurar su libertad frente a las:
injusticias o ilegalidades, acordándose tomar posición pública:

parA defender la libertad de prensa en todo el territorio de

República, luchando porque se reconozca y proteja el

Merecho de estar plepamente informado que tiene todo

ciudadano, lo cual constituye una garantía y defensa de las otras libertades, ya que sin la libertad de prensa no existe

b) Absolver consultas que asociados o terceros realicen sobre los alcances del derecho de rectificación u otros análogos y/o vinculados a que hubiere lugar en casos concretos o de manera general accessos concretos o de manera.

c) Fomentar y proteger constantemente los intereses generales y específicos de la prensa dentro del territorio nacional, preocupándose principalmente por los temas vinculados a la información que ofrecen los medios de prensa asociados, sin intervenir en asuntos de opinión, ni de publicidad, ni

comerciales, researchementales and researchementales and researchementales

- e) Realizar todo tipo de proyectos e investigaciones financiados por donaciones nacionales e internacionales (que

dinuel Reciegui

permitan cumplin dos fines antes mencionados, así como por su ASOCIACOS. PERFERENCESAN MENAPERENCESAN DE LA CONTRACTOR f.) Incentivar la participación activa de los Asociados difusión de las actividades propias de la asociación.======== Fomentar y mantener relaciones con otros organismos. nabionales e internacionales cuyo objetivo similar vinculado al de la asociación.======= h) (Qualquier otro compatible con este estatuto que acuerde la ecambica General del Consejo de la Prensa Peruana.=========== ASTICULO QUINTO. - Para lograr sus objetivos al Proponer nuevas y mejores alternativas para la protección y mationamianto de la libertad de prensa en el Perú. Executados estas en el Perú. Desarrollar una conciencia ética dentro del periodismo program from the first transfer of the contract of the contrac mejores alternativas Proposite Ducyas para () Tomar-conocimiento: de las quejas que se produzcan respecto la Tinformación Tofrecida Spor los⊅ asociados, que ∞generen agravido ja julancenos: Pana ello, a**atenderá** di**chas** adwerdo.conjestos estatutos y.sus reglamentos.e============= a∮!Absolver consultas; relativas a los, fines y objetivos de 🖟 prisción, respecto a los medios asociados y no, asociados, y emitic pronunciamientos, yarranareamentamentamente las investigaciones y Desarrollar y fomentar destinados al cumplimiento de los fines de la sociedad. ====== ARTICULO SEXTO. - EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA efectuará las sus objetivos, sin perseguir operaciones propias de lworo, respetando los principios qe adhesión voluntario, igualdad de derechos y obligaciones de conformidad

SERIE A Nº 3795892

ARTICULO SETIMO. - Fueden ser asociados todas las empresas quese dediquen parcial o totalmente al campo de la información
periodística y que previa invitación y aprobación del Consejo
de Honor, se integren a la asociación sometiéndose
expresamente a las normas de rectoría institucional,
administración y solución de conflictos, de conformidad con el
presente Estatuto, y que sean admitidos a ella de acuerdo con
el procedimiento establecido en estos Estatutos procediendo al
pago de la cuota de inscripción que sea señalada por la
Asamblea.

control de una empresa frente a otra u otras, estas serán tratadas como un solo asociado debiendo éstas designar a la persona que las represente. La Existencia de la vinculación económica y/o control, será determinada por el Consejo de Honor.

Cada uno de los asociados tendrá derecho a un voto. Para el ejercicio del derecho de voto se deberá tomar en cuenta lo señalado en el párrafo precedente en el sentido que las empresas periodisticas vinculadas económicamente y/o controladas entre ellas, serán tratadas como un solo asociado contando consecuentemente, con un solo voto esperantes y derechos establecidos por este Estatuto.

Notate Reciegul V.

sometiéndose expresamente à las normas de rectoria institucional, administración y solución de conflictos A establecidos en los presentes Estatutos. Los adherentes y honorarios de la asociación gozarán de lasea precedetivas, deberesday, decechos establecidos por alesten Estatilto: 1991 no contare con derecho de voto: no saserana momento de establecer los quórum idatalación o tomo ide acuerdos de los diversos órganos de l**a**ss ARTICULO NOVENO. - los que se integren a la asociación bayo la e calidad de honorarios serán aquéllos que e regaionales el Consejo de Honor les otorque dicho titulo. No se encuentran obligados al pago de cuota alguna. ============ lus adherentes seran aquellos que. reuniendo caracteristicas distintation alla sociado, se adhieran a la Asociación de atendiendo la su vinculación o ejercicio de la periodictita que puedan realizar, previa invitación y admisirante Wil Consejo de Honor, венеевревениевревениевревениевревениевре ARTICULO DECIMO. - Son obligaciones de los asociados. a) highar las cuotas de inscripción y las ordinanias, las chales se establecerán en un monto fijo al inicio de cada año. bor la Asamblea propuesta de la Junta Directiva 2 Esta obligación no alcanza a los honorarios de conformidad con lo establecido en el antículo noveno.============ d) Cumplin fielmente las prescripciones del presente Estatuto d) Adatar los aduerdos de la Asamblea, del Consejo de Honor. 

sometiéndose expresamente la las normas de rectoria institucional, administración y solución de conflictos A establecidoscen: los presentes Estatutos. ============= Los adherentes y honorarios de la asociación gozarán de lases prefeogativas, odeberesday, detechos establecidos por detechos Estatilto: 29AP no contare con derecho de de voto: no consenance computados al momento de establecer los quórum para la iratalación o tomo de acuerdos de los diversos organos de l**a**s ARTICULO NOVENO. - los que se integren a la asociación bayo la callidad de honorarios serán aquéllos que e repeionales el Consejo de Honor les otorque dicho titulo. No se encuentram obligados al pago de cuota alguna.============ seran aquellos que. reuniendo caracteristicaso ristintas de un asociado, se adhieran a la Asociaciónio atendiendo la su vinculación o ejercicio de la neficial entre que puedan réalizar: previa invitación y admie ano Mei Conseguide Homoh, -----ATTICULO DECIMO. - Son obligaciones de los asociados. al Alghar las cuptas de inscripción y las ordinarias. las chales se establecerán en un monto fijo al inicio de cada año. bor la Asamblea propuesta de la Junta Directiva. Esta doligación no alcanza a los bonorarios de conformidad con lo establecido en el artículo noveno.============= d) Cumpitie fielmente las prescripciones del presente Estatutos c) Acatar los aduerdos de la Asamblea, del Consejo de Honor. la Junta Directiva y el Tribunal de Etica. d) Observar la más estrecha solidaridad institucional a mas estrecha solidaridad institucional

SERIE A Nº 3795890

Ejercer ad-honorem los cargos y las comisiones parallos f) Intervenir en las-elecciones emitiendo su voto a excepción de los adherentes y honorarios quienes carecen de derecho voto conforme al articulo octavo. ================= o) Estar al tanto del funcionamiento institucional y proponer juzguen necesarias para medidas que desenvolvimiento. h) Velar celosamente por el prestigio de la asociación. ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Gos asociados, los adherentes y los honorarios, que cometan faltas contra el prestigio, dignidad d de/coro institucionales y los presentes Estatutos, serán sancionados en relación a la gravedad de la falta o infracción. con penas que variarán entre la suspensión comprobada. temporal de sus derechos en la asociación, hasta la mexpulsión definitiva de acuerdo a la decisión del Consejo de Honor. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION. -----ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Los órganos de la asociación son de De Rectoria institucional que esta conformado por les estas 2. Gremial y de Administración los cuales son: ========== a) La Junta Directival management and an arministration of the contract of the b) El Gerente General de management de la company de la co ORGANOS DE RECTORIA INSTITUCIONAL. 

ARTICULO DECIMO TERCERO. La Asamblea General, es básico de gobierno de la asociación y está conformada todos los asociados con dececho a voto. Los adherentes podrán asistir a las asambleas bero carecerán del derecho al Tvoto de conformidad con lo dispuesto en artículo noveno de estos Estatutos. La Asamblea (General se reunira en Besión Ordinaria por los menos una vez al año. durante el mes de junio de cada año, ------Asamblea. Géneral se reunira en se Sesión. Extraordinaria cada ve: que lo requiera el Consejo de Honor, la Junta Directiva. Presidente de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por - con Indicación de su objeto, el 30% habiles por lo menos. En este cómputo no serán incluidos ta Asamblea General estará dirigida, por un sera elecido de lentre los miembros, asistentes y designado expresamente para cada sesión =========== ARTICULO DECIMO CUARTO. 🕾 La convocatoria a reunión de Asamble: General sera efectuada por el Presidente de la Junta Directiva mediante aviso que se publicará por una sola vez en un medio de comunicación de difusión masiva de la ciudad strial con una anticipación no menor de ocho (8) díasla fechal de celebración de la reunión y haciendo constar lugar. Hia, hora y objeto de la sesión; y/p mediante resentación de esquelas a los asociados con un plazo iqual el mismo aviso se hará constar la fecha de segunda convocatoria, en caso que en la primera no se hubieca ceunido el quorum reglamentario. Entre las dos fecha de reunión deberá mediar un lapso no menoride una (1) hora.

ARTICULO <u>DECIMO QU</u>INTO.- Las Asambleas Generales quedarán

validamente constituidas en la primera convocatoria, cuando

concurran las dos terceras partes de los Asociados hábiles, en segunda convocatoria bastará con la asistencia de la mitad más Para la validez de los acuerdos se requerirá en cualquier el voto favorable de la mitad más uno de los asociados habiles/executereseseseseseseseseseseseseseses Rana emodifican, ampliar o interpretar el Estatuto para disolver la asociación, se requiere acuerdo previo expreso del Consejo de Honor. Dicho acuerdo será sometido a la Asamblea requiriéndose en primera convocatoria la asistencia las dos terceras partes de los Asociados hábiles, en egunda convocatoria bastará con la asistencia de la mitad más no de los Asociados hábiles. La validez de los acuerdos que se adopte respecto a los temas aludidos ren el presente parrafo, requiere del voto favorable de la mitad más uno de Para el cómputo del quórum de instalación y de toma acuerdos, no se tomará en consideración a los "honorarios" ni <u>ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General se entenderá</u> válidamente constituida sin el requisito de la convocatoria

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Compete a la Asamblea General: =====

pública previa, cuando estén presentes la totalidad de los

asociados y que éstos acepten por unanimidad la celebración de

la sesión y el objeto de la misma. Para el cumplimiento de

este antículo no serán computados los honorarios ni los

a) Aprobar o desaprobar la memoria anual, el balance y las

cuentas del último ejercicio, que serán presentadas por la b) Aprobar o desaprobar el/ presupuesto anual de ingresos 📉 La posesión de sus respectivos cargos a los miembros del Consejo de Honor (antimoral antimoral antimora Resolver sobre cualquier otro asunto, siempre due se nublere consignado en la respectiva convocatoria.=========== ARTICULO DECIMO OCTAVO: Compete a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados:====== a) Modificar y:/o ampliar o interpretar Estatuto social a propuesta del Consejo de Homor Reglamento interpretarlo y/o modificarlo a propuesta il filar aportes extraordinarios asociados de los contributiones de ingresos y/o las cotizaciones. Disolver y liquidar la asociación; -designando para reste Tratar cdalquier. otro asunto que se someta a assesu considéhación y siempré que se hubiera consignado en la convocatoria correspondiente. ORGANOS DE RECTURIA INSTITUCIONAL. ARTICULO DECIMO NOVENO. - El Consejo de Honor es el organo, de rectoria institucional que estará integrado por todos los asociados, que suscriben la presente minuta de constitución social y por todos los ex-presidentes de la Junta Directiva teniendo plazo indeterminado de duración.===== Por unanimidad de los miembros del Consejo de Hon**or, se podr**á

acordar invitar y admitir a un asociado para que forme parte

del mismo, and a promision del mismo, and a promision del mismo de l'anticolor de El ser miembro del Consejo de Honor solo vaca con la muente, 1 - 129111 Los miembros del Consejo del Honor elegizán a su Presidente y A description of the same Vicepresidente quienes ostentarán su cargo por un plazo de dos contará con voto dirimente de El años. El Presidente vicepresidente hara las veces de éste en caso de ausencia, 💴 a New York Str. Los acuerdos del consejo de Honor se tomarán por mayoría · Company of I am simple. El Consejo de Honor sesionará válidamente, previa convocatoria por esquelas, con por lo menos la mitad más uno a convocatoria deberá ser realizada con por lo menos dos días de anticipación. En caso estuviesen la totalidad de los miembros del Consejo de Honor, se podrá obviar el trámite de ARTICULO VIGESIMO. - Son funciones del Consejo de Honon: ---a) Interpretar los estatutos de la asociación recomendando en caso de ser necesario, su modificación ante la asamblea. b) Invitar y aceptar ellingreso de los nuevos miembros asignando la calidad de su ingreso como asociados. c) Aprobar las suspensiones y el retiro de los miembros de la Asociación o del Consejo de Honor así como de los "honorarios" y de los "adherentes". Esta decisión deberá ser adoptada por unanimidad sin contar con el voto del asociado objeto de la medida, in a sananan mananan m man I restall I m

- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. ============
- e) Elegir a los electores externos, quienes conjuntamente con
- Directiva elegirán el Tribunal de Etica de la Junta

dei.

1100

conformidad con lo dispuesto en el articulo videsimo setimo de estos Estatutos: Estos electores externos podrán ser un unumero igual, a los miembros de Junta Directiva vigente a la fecha de su elección. ================ . 5 15 fi Aprobar el procedimiento al que deba ceñirse el tribunal TOWN TRACES OF BUYER BUT OF THE BUYER ORGANOS DE ADMINISTRACION. I. LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - La Junta Directiva es miscutivo de la asociación. Es elegido por el Consejo de Honor y estamintegrado por un minimo de cinco (5) miembros hasta un (9). El período de vigencia Directiva sera de dos años. ================================= Cáda miembros de la Junta Directiva podrá designar un miembros afterbb que bara sus veces en caso de ausencia del Asimismo, Will establece que ala Junta Directiva, tendcă n esidente y un vicepresidente que será designado por sus proping milembrus. El xvicepresidente hara las veces presidente en caso de ausencia de este. El cargo de presidente de la Junta Directiva naves cenovable por lo que no podrá 41 Presidente de la Junta Directiva representara a dicho proand y sera el prepresentante legal de la asociación ludas las facultades eque le concede la ley gozando de las facultades Judiciales contenidas en los artículos 74 y Consecuentemente, del presidente de la Junta Directiva encuentral facultado/para representar a la asociación en procesos judiciales de carácter civil, penal y laboral en

Manuel Recitegul T

asociación sea parte, intervença o sea citada, con la calidad de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 689 y siguientes: del Código Procesal Civil. 1. 在2. 14. WELL WELL MAN pudiendo en consecuencia, ejercer las facultades, atribuciones y potestades generales del poder para litigar y de la representación judicial a que se refiere el artículo 749 del mismo Código, haciendo extensivo su otorgamiento para (su intervención - durante todo - el proceso; -demandar y contestar demandas, allanándose en las mismas en el proceso y los petitorios, otorgando contracautela de cualquier naturaleza y hasta cualquier monto, impugnando resoluciones administrativas, prestando declaración de parte 💸 🗡 testimoniales, actuando cualquier tipo de prueba admitida, y legitimandolo para la realización de todos los actos que este requiera, incluso para la ejecución sentencia y el cobro de costos y costas respectivos. The respect to the Paris of Sin perjuicio de las facultades generales a que se refiere el párrafo precedente, el presidente de la Junta Directiva se portant the delectricists. Sin in the encuentra investido de las facultades especiales a que se refiere el artículo 759 del citado Código Procesal Civil para realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a numeral se refiere, tales como la cesión de créditos o de derechos y el ofrecimiento de la contracautela de cualquier naturaleza y monto que pudieran darse dentro del proceso, así como para demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, recoger certificados ande consignaciones, actuar como terceros legitimados, participar Brown Allered in en nombre de la asociación en toda clase de audiencias. conciliar y ofrecer pruebas y actuarlas, cualesquiera ellas sean, tales como otorgar testimonios, reconocer y exhibir

allanarse -a la pretensión y a cualquier procesal, transigír, desistirse del proceso, de la pretensión 😥 😹 y de cualquier acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la représentación procesal, así como, prestar declaración de parte o cualquier acto procesal para lel cual la ley emila poder especial, como los eleborales, gozando por ende de las facultades generales y especiales contenidas en los articulos 301 9 1289 de la Ley NO 26636. Ley Procesal del Trabado. THE LEWIS LABOR. Asimismos se encuentra facultado para realizar todo tipo de denuncias penales ante, el Ministério Público y autoridades fompetentes, así como para solicitar el reconocimiento de sentencias, y... fallos , arbitrales. expedidos, , en...el extmanjeco lodas las facultades antes descritas podrán ser q**bieto de** relegación o sustitución por parte del presidente de la Junta pirectival ya sea parcial o totalmente, a favor d**e los** terceros que previamente hayan sido, designados por la dunta. or a more little de la lateral de lateral de la lateral de la lateral de la lateral de lateral de lateral de la lateral de lateral de lateral de la lateral de la lateral de latera POLICE REPORT OF THE PROPERTY. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Son funciones de San Level Agreed to the Art of Directiva las siguientes se escenar de se escenar es escenar es es escenar es Light Company Company Company of 1926. Conoce los diúntos gremiales, periodísticos y otros b) Eronunciarse sobre temas, vinculados, a la libertad de u snsa, semitiendo declaraciones principistas, analizando the class with opiniones, danken here and disconnected the constant of the con Subervisar y controlar asuntos administrativos. ============ d Apridebalel presupuesto y la memoria anual y los elevasa la m Biegir al Tribunal de Etica, de acuerdo con lo establecidos

anuel Recitegul

este estatuto conjuntamente con los electores externos f) Elegir al Gerente General de la asociación y removerlo.==== ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva aquéllos periodistas de alto nivel y con cargos ejecutivos principales en los medios asociados. Los acuerdos en la Junta Directiva se tomarán por@mayoria simple teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto dirimente de ser el caso. La Junta Directiva sestonara validamente, previa convocatoria, con por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Essesses essesses esses El vicepresidente hará las veces del Presidente en ausencia de Le convocatoria deberá ser realizada con por lo menos dos días de anticipación por esquelas. En caso estuviesen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá obviar ele trámite de la convocatoria previa.======================== ORGANOS DE ADMINISTRACION. = == II. LA GERENCIA GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - La gerencia general es el órgano administrativo de la asociación encargado del nivel administrativo de la misma. Carece de la representación legal de la asociación la misma que le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos. El Gerente General no será necesariamente miembro de la asociación pudiendo recaer su designación en la misma persona que se cargo de gerente general es de duración indeterminada pudiendo ser removido en cualquier momento por1a

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Son funciones de Géneral las siquientes: ------b) Administrar y cuidar el aspecto financiero institucional.== blaborar el presupuesto y el balance. Encargarse de la tesorería y logística. Dirigir las operaciones de la sociedad y ejecutar los-actos contratos ordinarios corresponitientes 105 objetivos de la asociación, así como los acuerdos de la Junta Dhrectiva, del Consejo de Honor y de la Asamblea.============ - con los aspectos administrativos al Tribunal de 🖰 🐔 Apoyar q) Provio acuerdo de la **Junta Directiva, nombrar a los** destituir o empleados de la asociación, distribuir labores. n) Establecer y organizar el régimen interno de las oficinas. brevia aprobación de la Junta Directiva. Gerente General, conjuntamente con el Presidente ≬unta Directiva o con el Vicepres dente de la Junta Directiva o excepcionalmente en caso de ausercia del Gerente General. el la Junta Directiva conjuntamente, con el residente de de la misma, o dos miembros de la Junta viceoresidente Directiva, se encuentran facultados para: i) Abrir y cerrar cuentas en las instituciones financieras pudiendo ser estas a plazo fijo: corrientes, en ahorros, de moneda nacional o extranjera, pudiendo asimismo depositar o retirar fondos por medio de chéques, órdenes de pago, cartas da crédito. поставивания выпасния выпасния в принципасния в принц 1) Policitar advance account. sobregiros y girar contra estos.

Thuel Redlegul

🕅 Gestionar y retirar créditos en las instituciones financieras, ya sea en cuenta corriente o documentarios. como 1) Representar a la sociedad en toda clase de contratós sean estos---comprasos o --gratuitos, -pudiendo - comprar, -vender, -transfedir, arrendar o entregar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles sin reserva ni limitación alguna. m) Otorgar a hombre de la empresa/ Escrituras Públicas de Constitución o de Levantamiento de garantías ya sean estas de hipoteca o de prenda, otorgar avales o fianzas. ============= n) Celebrar contratos de préstamo y de arrendamiento o) Giray, endosar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, protestar, negociar, cobrar y cancelar letras de cambio, vales, pagares, cheques, warrants y cualquier titulo Valor \*\*\* p) Girap:con saldo, endosar y cobrar cheques.======== q) Realizar cualquier otro acto anecesario para la debida ejecución de las presentes facultades ================== ORGANOSI DE SOLUCION DE CONFLICTOS. ARTICULO VIGESIMO SEXTO - Compete al Tribunal de Etica cumplir hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno, los acuerdos adoptados por la Asamblea General, el Consejo de Honor y sus propios acuerdos en su calidad de órgano de solución de conflictos de la asociación. ===================== En su función de solución de conflictos actuará con total :: autonomía y en sujeción al procedimiento aprobado por el 

Los pronunciamientos y resoluciones del Tribunal de Etica son

de carácter moral, no vinculantes y emitidas con criterio de conciencia por parte de sus miembros. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Tribunal clea Etica conformado por cinco (5) uniembros en total elegidos por la 🖟 Juntal Directiva en forma conjunta con- los electores externos que previemente haya designado el Consejo de Honor para tal fin. Los referidos electores, quienes podrán ser elegidos en e número similar al número de miembros de la Junta Directiva 🐃 vidente, serán ser personas ajenas a 4la asociación pero due cuenten con un sólido e intachable prestigio personal y 🕄 acteditada moral. cardo de elector fenece designación del Tribunal de Etica para el cual fue convocado! la persona sobre quien recae. Eu esta elección se deberá ///bceder a designar también a dos miembros suplentes quiénes 💵 integraram el fribunal de Etica en caso de ausencia de uno de l El Trubunal de Etica tendrá un presidente y un vicepresidente que seca elecido entre sus propios miembros. El vicepresidente hara las veces del presidente en caso de ausencia de este ---Los miembros del Tribunal de Etica y Mos miembros suplentes De serán designados por períodos de dos años renovables en Morma. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - Son funciones del Tribunal de Elica las miquientes: Parageras esperantes esperantes esperantes esperantes el el contra de la contra della c a) Emitig resoluciones definitivas sobre las quedas now sclucionadas en primera instancia, elevadas por el Secretario Emitin pronunciamientos sobre /casos cometidos dor medios no miembros de la asociación.=== Fodra emitir resoluciones de cumplimiento obligatorio para

Bodos los asociados o recomendaciones públicas para los no ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Podrán ser elegidos miembros del Tribunal de Etica cualquier persona de amplia trayectoria. de reconocido: prestigio y - cualidades: éticas, y - que - por - suscondiciones personales. reúnan las condiciones morales y ORGANOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. II. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. ARTICULO TRIGESIMO. - El Secretario Ejecutivo es el órgano de auxilio en la solución de conflictos del Tribunal de Etica funcionando como órgano ejecutivo encargado de calificar el pedido del recurrente. investigando hechos y buscando la 🐱 eventual composición con el medio recurrido.============= El Secretario Ejecutivo, será propuesto por el Tribunal Etica y designado por el Consejo de Honor, pudiéndolo remover en cualquiek momento. En sulfunción de solución de conflictos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - Son funciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: energependes de la companya della companya della companya della companya de la companya della compan a) Conocer domo organo auxiliar del Tribunal de Etica de las quejasaque presente el público: ================= b) Buscar la composición de las controversias suscitadas entre c) Elevar al Tribunal de Etica aquellos casos que no hayan d) Ocuparse del proceso que se siga vante el Tribunal de Etica e) Las demás que la Junta Directiva, el Consejo de Honor oldos

reglamentos internos le asignen. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - El procedimiento a sequir ante los órganos de solución de conflictos tanto entre asociados. "adherentes", "honorarios", -como para con terceros se regira/ con las normas especiales que el Consejo de Honor apruebe y donde se establecerán las sanciones e infracciones aplicables. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: - GI Consejo de Honor queda facultado para formular o los Reglamentos que sean necesarios para asdciación. funcionamiento de las actividades de la desvirtuariel espiritu del presente Estatuto, los mismos d SEGUNDO. - EL Consejo de Honor, de la Asociación estará bostituido inicialmente por las siguientes personas: Presidente: ALEJANDRO MIRO - QUESADA GARLAND, identificado do Cont . de nacionalidad peruana y con domicilio en Vice Presidente: ENRIQUE ZILERI GIBSON, identificado con Dite. Nº 09376142, de nacionalidad peruana y con domicilio en Jr. Marillana 1727 Line. Hereserende de compensación de la compensación de Miembro: MANUEL ULLOA VAN PEBORGH, identificado con L.E. 06505302, de nacionalidad peruana y con domicilio en Av. Dos de Maxo 180. Miraflores ceeseseseseseseseses estes estes establicadad Mimbro: LUIS MANUEL AGOIS BANCHERO, identificado con L.E. Nº 0/995152. de nacionalidad peruana y con domicilio sen Calle Miembro: GUSTAVO MOHME LLONA, identificado con L.E. N. 2 07850311 de nacionalidad peruana y con domicilio en Jr. Camana TARCERO. - Was primeta Junta Directiva de la asociación estará

Presidente: ALEJANDRO MIRO QUESADA CISNEROS, identificado con L.E. NO: 08252962, de nacionalidad peruana y con domicilio en Vice Presidente: MANUEL ULLOA VAN PERBORGH, identificado con L.E. NO. 06505302, de nacionalidad peruana y con domicilió en Miembro: ENRIQUE ZILERI GIBSON, identificado con L.E. Nº 09376142, de nacionalidad peruana y con domicilio en Jr. Miembro: LUIS MANUEL AGOIS BANCHERO, identificado con L.E. NO 07885152, de nacionalidad peruana y con domicilio en Calle Migmbro: GUSTAVO MOHME SEMINARIO, - identificado con L.E. 7848350, de nacionalidad peruana y con domicilio en Jr. <u>QUARTO.</u> - Es nombrado como Gerente General de la Asociación el GUSTAVO ROMERO UMLAUFF, con L.E. № 08769543, de acionalidad peruana y con domicilio en Av. Jorge Chávez NO QUINTO - En forma excepcional a lo previsto en el artículo

Lima, 14 de Aposto de 1997. - Seis firmas de los otorgantes. === Autoriza la minuta el Dr. Alberto Villanueva Eslava. Abogado "con Revistro de C.A.L. Ng 10226.============================ CONCLUSION, THE PROPERTY OF TH INSERTO. Articulo 74 del Codigo Procesal Civil. - Facultades generales. -Laggrepresentación sjudicial confiere Mal rreprésentante las atribuciones ivi potestades 🚉 generales i que corresponden 🧦 al representante. .salvo aquellas upara ,las due la dev exige focultades jexpresas: La representación se entiende otorgada tory todo al proceso, incluso para la ejecución de enjencia y g/ cobro de costas y costos. legitimando al epresentante para su intervención en el proceso y realización 🧚 todon los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la ≪ntervonción porsonal.y directa del representado.========== Procesal Código Facultades requiere el otorgamiento de facultades 13 F.3 in a real in the transfer especiales para realizar todos los actos de disposición de distrection assustantivos y para demandar, reconvenir. contestar reconvenciones. desistirse del proceso y de la tension. Allanorse a la pretensión, conciliar, transigir, domester o arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para de torgamiento de facultades especiales se rige por principus de literalidad. No se presume la existencia facultades especiales no conferidas explicitamente. Formalizado el instrumento, se instruyeron los otorgantes de su objeto por la lectura de todo sel hicieron, afirmándose y

ratificándose en el contenido del mismo sin modificación

en la foja N9 3795898. y termina engla foja N9 3795874.

William Street

zeldo bito l Orro e Mino. Cana

arei.

CONCLUYE LA SUSCRIPCION DE ESTA
ESCRITURA PUBLICA EL MES ME PROMEO

August 100 COUNTY

Expido este testimonio de la Escritura Pública que corre en mi registro a fs 1977 el que rubrico, selle y firmo, conforme a Ley

Lima.

MAR, 1998

Mariuel Realegul I.
Notario-Abogado

Lima-Perú



Registrado CONSTITUCION DE ASOCIACION en la Partida N° 11019424 del Registro de PERSONAS JURIDICAS.

Derechos S/. 88.00. Recibo Nº 00003434. Lima, 25/03/1998.

### TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY REGISTRADOR PUBLICO

TOMAS HUMBERTO CARDAN LIMAY

Registrador Público

corre en mi registro a (s. 10.977%) que rubrico este

y firmo, conforme a Ley. MESA DE PARTES

er Realegui T. Notato-Abogado

Lima-Perú

2 6 MNR. 1998

# Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE DAMA

### Marco Antonio Becerra Sosaya

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

KARDEX:

5699

MINUTA:

INSTRUMENTO:

1019 1186

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

QUE CELEBRA

EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN BORJA, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIFT

(2010) MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20379597310, CON DOMICILIO EN CALLE LOS ANGELES Nº 211, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR JORGE MONTOYA DEL SOLAR, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08799011, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN ABOGADO, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, LA MISMA QUE SE INSERTARA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL COMPARECIENTE: ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FÉ, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS QUE CELEBRA EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, CON RUC № 20379597310 Y DOMICILIO EN CALLE LOS ANGELES № 211, MIRAFLORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO DR. JORGE MONTOYA DEL SOLAR, IDENTIFICADO CON DNI Nº 08799011, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES <u>PRIMERO</u>.- EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA SE CONSTITUYÓ CONFORME AL RÉGIMEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 07 DE ÀVERO DE 1998, EXTENDIDA POR ANTE EL NOTARIO DR. MANUEL REÁTEGUI TOMATIS, CORRIENDO INSCRITA EN LA PARTIDA № 11019424 Dé SEQUINDO. POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010, EL CONSEJO DE LA PRENSA PERMANA, ACORDÓ MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 12º; 14º; 15º; 20º; 21º; 22º; 23º; 24º Y 25º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS QUE APARECEN EN LA CITADA ACTA, LA CUAL USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR ÍNTEGRAMENTE FORMANDO PARTE TERCERO. - CUMPLIENDO CON EL ENCARGO CONFERIDO POR LA ASAMBLEA, EL DR. JORGE ALFREDO MONTOYA DEL SOLAR, SUSCRIBE LA AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Nº 01, PERTENECIENTE A LA RAZON CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, CON FECHA 07 DE JULIO DE 1998, LEGALIZADO POR ANTE EL DR. CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1,106-98; Y HE CONSTATADO QUE FOJAS 108 A FOJAS 118 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS; DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ============== EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2010, SE REUNIERON EN LA SEDE SOCIAL DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, SITA EN CALLE LOS ÁNGELES NO.211, MIRAFLORES, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ÁSOCIADOS DEL 1. GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A., INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 12079433, REPRESENTADA POR SU APODERADO GUSTAVO MOHME SEMINARIO IDENTIFICADO CON DNI NO.07848350, SEÑALANDO DOMICILIO EN JR. CAMANÁ № 320, LIMA. ============= 2.- EMPRESA EDITORA NOVOLEXIS SAC, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11745745, REPRESENTADA POR SU APODERADO SR. ENRIQUE 3. EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A; INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 88763, REPRESENTADA POR SU APODERADO SR. FRANCISCO MIRÓ QUESADA RADA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 08234303 Y DOMICILIO EN JR. AURELIO MIRO QUESADA № 300, LIMA. =============== 4. EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11011171, REPRESENTADA POR SU APODERADO SR. LUIS MANUEL AGOIS BANCHERO, IDENTIFICADO CON DNI.NO.07885152 Y DOMICILIO EN JR. JORGE SALAZAR ARAOZ NO.171, URB. SANTA 

# Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

## Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

5. EMPRESA EDITORA LA INDUSTRIA DE TRUJILLO S.A., INSCRITA EN LA PARTIDA № 11000542, REPRESEI SRA. ISABEL CERRO MORAL DE BURGA, IDENTIFICADA CON DNI 08265053 Y DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO ISIDRO. ====================================	ESTE NO.309, 5º PISO SAN
6. EMPRESA EDITORA LA INDUSTRIA DE CHICLAYO S.A. INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 02103056, REPRESEN SRA. MARÍA OFELIA CERRO MORAL, IDENTIFICADA CON NO. 08242502 Y DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL NO.123€ 7. PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACIÓN S.A.C. INSCRITA EN LA PARTIDA № 11896342, REPRESENTAD, LAURA PUERTAS MEYER, IDENTIFICADA CON DNI NO.08245648 Y CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO CARRA BEATRIZ. ====================================	NTADA POR SU APODERADA 5 - 3ER.PISO - SAN ISIDRO. 4 POR SU APODERADA SRA. ANZA NO.349 - URB-SANTA
8. APOYO PUBLICACIONES S.A., INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 00118257, REPRESENTADA POR SU APODERAD MULANOVLCH, IDENTIFICADO CON DNI, Nº 10263631 Y DOMICILIO EN CALLE JUAN DE LA FUENTE Nº 625 MIRAFLO 9. INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 01851063, REPRESENTADA POR SU ROSA LORBES LÑIGUEZ, IDENTIFICADA CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA NO.000312960 Y DOMICILIO EN CALLE BE	OO SR. GONZALO ZEGARRA DRES. ====================================
10. EDITORIAL LETRAS E IMÂGENES S.A.C. INSCRITA EN LA PARTIDA № 00380881, REPRESENTADA POR SU AF MIRÓ QUESADA CISNEROS, IDENTIFICADO CON DNI NO. 08252962 Y DOMICILIO AV. RECAVARREN № 111- MIRAFLO 11. UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES REVISTA BUSINESS, INSCRITA EN LA PARTIDA № 11009477 APODERADO SR. DAVID SUÁREZ ALFARO LOZA IDENTIFICADO CON DNI NO. 06040708 Y DOMICILIO EN AV. LAS CA	PODERADO SR ALEJANDRO DRES. ====================================
12. ALTERMUNDO COMUNICACIONES S.A., INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11982603, REPRESENTADO POR SU AF DE LA FLOR ARBULÚ, IDENTIFICADO CON DNI NO 07813025 Y DOMICILIO EN AV. JOSÉ PARDO Nº 741- CUARTO PISO LA ASAMBLEA DESIGNÓ POR UNANIMIDAD COMO PRESIDENTE AL SEÑOR LUIS MANUEL AGOIS BANCHERO Y COM GUSTAVO MOHME SEMINARIO, QUIEN PROCEDIÓ A CONSTATAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 12 (DOCE) ASOC AL DÍA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES, FACULTADO CONFORME A LOS PODERES OBRANTES EN SECRETARÍA, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTO ES CON LA PRESENCIA DE A LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CITADO ARTÍCULO CONFORMAN EL QUORU SESIONAR, LO CUAL FUE CORROBORADO CON EL LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS, CONCORDADO CON EL C CONFECCIONADO POR EL SECRETARIO, QUIENES EXPRESARON SU VOLUNTAD DE SESIONAR, QUEDANDO FORM PRESENTE ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS A ADOPTAR. ====================================	PODERADO SR. FERNANDO D - MIRAFLORES. ===== O SECRETARIO AL SEÑOR CIADOS HÁBILES, ESTO ES Y QUIENES A TENOR DEL SOCIADOS QUE SUPERAN M REGLAMENTARIO PARA CONTROL DE ASISTENCIA ALMENTE INSTALADA LA
DE OTRO LADO EXPRESÓ QUE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL PRESIDENTE CONFORME EL ARTÍCULO DE ESTATUTOS INSCRITOS, SE HA FORMALIZADO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS CO AATÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS, CUYOS ASOCIADOS HÁBILES, EXPRESARON SU DECISIÓN DE SESIOI SE INVITÓ A LA SESIÓN A LA SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES LEÓN AMEZAGA, DIRECTORA EJECUTIVA; AL SR. RAFAEL GERIANTE GENERAL Y A LA SRA. CECILIA MARÍA PASTOR RODRÍGUEZ DE MOSCOSO, ADMINISTRADORA.	ÉCIMO TERCERO DE LOS NFORME LO SEÑALA EL NAR VÁLIDAMENTE. === ELISEO PINNA CABREJOS
AGENDA ====================================	
2) INCREMENTO DE CUOTA ORDINARIA DE ASOCIADOS.	
3) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL,	
DANDO INICIO A LA SESIÓN EL PRESIDENTE, SR. LUIS MANUEL AGOIS BANCHERO, SEÑALÓ A LOS ASISTENTES QUE I	EL CONSEJO DE HONOR,
INTEGRADO POR EL SR. GUSTAVO MOHME SEMINARIO; SR. LUIS AGOIS BANCHERO; SR. ENRIQUE ZILERI GIBSON;	
MULANOVICH; SR. ALEJANDRO MIRÓ QUESADA CISNEROS; SRA. MARÍA OFELIA CERRO MORAL Y SR. ALEJANDRO MI	
EN SESIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2010 Y EN USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO DE ESTATUTOS ACORDÓ PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1	2°; 14°; 15°; 20°; 21°;
22°; 23°; 24° Y 25° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA LO CUAL ENTREGÓ A LOS ASISTENTES EL TEXTO DE LAS MOI DESPUÉS DE UN BREVE DIÁLOGO ENTRE LOS CONCURRENTES Y ESTANDO A LA CONVENIENCIA DEL PEDIDO	
ACORDARON POR UNANIMIDAD, APROBAR LA MODIFICATORIA DE LOS ARTÍCULOS 12°; 14°; 15°; 20°; 21°; 22°; 2	
ESTATUTOS SOCIALES, CUYOS TEXTOS PROPUESTOS SON LOS SIGUIENTES. ====================================	
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN SON DE TRES TIPOS: ====================================	
1. DE RECTORÍA INSTITUCIONAL; ====================================	
A) ASAMBLEA GENERAL. ====================================	
B) CONSEJO DE HONOR. ====================================	
2. GREMIALES Y DE ADMINISTRACIÓN:	
A) JUNTA DIRECTIVA. ====================================	
B) DIRECCIÓN EJECUTIVA ====================================	
C) GERENTE GENERAL ====================================	
3. DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: ====================================	
A) TRIBUNAL DE ÉTICA. ====================================	
ARTICULO DÉCIMO CUARTO LA CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL SERÁ EFECTUADA POR EL PRE	
DIRECTIVA MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE DIFUSIÓN N	MASIVA DE LA CIUDAD
DE LA SEDE SOCIAL CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIOS A LA FECHA DE CELEBRACI	
HACIENDO CONSTAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN; Y/O MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESQUEL	
CON JIN DI AZO ICUAL AL INDICADO ANTEDIODMENTE	

# Marco Antonio Becerca Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

## Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

### **TESTIMONIO**

RE AF	EL MISMO AVISO SE HARÁ CONSTAR LA FECHA Y HORA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CASO QUE EN LA PRIMERA NO SE HUBIERA UNIDO EL QUÒRUM REGLAMENTARIO. ENTRE LAS DOS FECHAS DE REUNIÓN DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO NO MENOR DE TREINTA MINUTOS. ETÍCULO DÉCIMO OUINTO LAS ASAMBLEAS GENERALES QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA
	ANDO CONCURRAN LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS HÁBILES Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS
	BILES ASISTENTES. ====================================
	RA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUERIRÁ EN CUALQUIER CASO EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS
	NCURRENTES. ====================================
	RA MODIFICAR, AMPLIAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE ACUERDO PREVIO
	RESO DEL CONSEJO DE HONOR. DICHO ACUERDO SERÁ SOMETIDO A LA ASAMBLEA REQUIRIÉNDOSE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA
ASI	STENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS HÁBILES; EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ CON LOS ASOCIADOS HÁBILES STENTES. LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTE RESPECTO A LOS TEMAS ALUDIDOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO; REQUIERE DEL
	TO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONCURRENTES. ====================================
	A EL CÓMPUTO DEL QUORUM DE INSTALACIÓN Y DE TOMA DE ACUERDOS, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN A LOS "HONORARIOS" NI
	OS "ADHERENTES". x = = = = = = = = = = = = = = = = = =
	ICULO VIGÉSIMO SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE HONOR: ====================================
	INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, RECOMENDANDO EN CASO DE SER NECESARIO, SU MODIFICACIÓN ANTE LA
ASA	MBLEA. ====================================
	NVITAR Y ACEPTAR EL INGRESO DE LOS NUEVOS MIEMBROS ASIGNANDO LA CALIDAD DE SU INGRESO COMO ASOCIADO, "HONORARIOS"  DHERENTES". ====================================
C) A	PROBAR LAS SUSPENSIONES Y EL RETIRO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN O DEL CONSEJO DE HONOR ASÍ COMO DE LOS
"HOI	NORARIOS" Y DE LOS "ADHERENTES". ESTA DECISIÓN DEBERÁ SER ADOPTADA POR UNANIMIDAD SIN CONTAR CON EL VOTO DEL CIADOS OBJETO DE LA MEDIDA. ====================================
	EGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ====================================
	LEGIR A LOS ELECTORES EXTERNOS, QUIENES CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRAN AL TRIBUNAL DE ÉTICA DE
	FORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS. ESTOS ELECTORES EXTERNOS PODRÁN SER
	IDOS EN UN NÚMERO IGUAL A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE A LA FECHA DE SU ELECCIÓN. =============
	ROBAR EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBE CEÑIRSE EL TRIBUNAL DE ETICA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.
	L CONSEJO DE HONOR ESTÁ FACULTADO PARA FORMULAR EL O LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR
	IONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, SIN DESVIRTUAR EL ESPÍRITU DEL PRESENTE ESTATUTO, LOS MISMOS QUE SE
	TERAN A LA ASAMBLEA GENERAL.
	EMIALES Y DE ADMINISTRACIÓN
	NTA DIRECTIVA ====================================
	JULO VIGÉSIMO PRIMERO LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN. ES ELEGIDO POR EL CONSEJO DE
HONO	R Y ESTÁ INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE CINCO (5) MIEMBROS HASTA UN MÁXIMO DE NUEVE (9). EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA IDIRECTIVA SERÁ DE DOS AÑOS. ====================================
CADA	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR UN MIEMBRO ALTERNO QUE HARÁ SUS VECES EN CASO DE AUSENCIA CADA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS.
JUS111	CADA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS.
ASIMI	SMO, SE ESTABLECE QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE QUE SERÁN DESIGNADOS POR SUS OS MIEMBROS.
PROPI	US MIEMBROS.
EL PRI	ESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA REPRESENTARÁ A DICHO ÓRGANO Y SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CON
	LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY GOZANDO DE LAS FACULTADES JUDICIALES CONTENDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75
	DIGO PROCESAL CIVIL.
	CUENTEMENTE, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LOS
	SOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, PENAL Y LABORAL EN QUE LA ASOCIACIÓN SEA PARTE, INTERVENGA O SEA CITADA, CON LA
	D DE APODERADO JUDICIAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO PROCESAL
	PUDIENDO EN CONSECUENCIA, EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DEL PODER PARA LITIGAR Y DE
	RESENTACIÓN JUDICIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74º DEL MISMO CÓDIGO, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA
	ERVENCIÓN DURANTE TODO EL PROCESO, DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ALLANÁNDOSE EN LAS MISMAS EN EL PROCESO Y
	TITORIOS, OTORGANDO CONTRACAUTELA, DE CUALQUIER NATURALEZA Y HASTA CUALQUIER MONTO, IMPUGNANDO RESOLUCIONES
	STRATIVAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE Y TESTIMONIALES, ACTUANDO CUALQUIER TIPO DE PRUEBA LEGAL ADMITIDA, Y
	IÁNDOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ÉSTE REQUIERA, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL
	DE COSTOS Y COSTAS RESPECTIVOS. ====================================
SIN PER	JUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SE
ENCUEN	TRA INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75º DEL CITADO CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA
REALIZA	R LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE ESTE NUMERAL SE REFIERE, TALES COMO LA CESIÓN DE
	OS O DE DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE LA CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERAN DARSE
	DEL PROCESO, ASÍ COMO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, RECOGER CERTIFICADOS
	SIGNACIONES, ACTUAR COMO TERCEROS LEGITIMADOS, PARTICIPAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE
	IAS, CONCILIAR Y OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALESQUIERA ELLAS SEAN, TALES COMO OTORGAR TESTIMONIOS,
	CER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN YA CUALQUIER ACTO PROCESAL, TRANSIGIR, DESISTIRSE DEL
	D, DE LA PRETENSIÓN Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL
	O, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. ASÍ COMO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O CUALQUIER ACTO

## Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**TESTIMONIO** 

PROCESAL PARA LE CONTE LA ELE ENDE PODEN ESPECIAL, COMO LOS ENDONACES, GOZANDO, PON ENDE DE LAS PACOETADES GENERALES Y
ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 26º DE LA LEY Nº 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO.
ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE DENUNCIAS PENALES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y AUTORIDADES
COMPETENTES, ASÍ COMO PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS Y FALLOS ARBITRALES EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO
(EXEQUATUR). = ==================================
PODRÀ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJES.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O CON EL VICEPRESIDENTE DE LA MISMA, O DOS
MIEMBROS CUALQUIERA DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA: ===================================
A) ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUDIENDO SER ESTAS A PLAZO FIJO, CORRIENTES, EN AHORROS, DE
MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO ASIMISMO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ÓRBENES DE PAGO,
CARTAS DE CRÉDITO.
B) SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT, SOBREGIROS Y GIRAR CONTRA ESTOS.
C) GESTIONAR Y RETIRAR CRÉDITOS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE O DOCUMENTARIOS, COMO
CARTA FIANZA. ====================================
D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN ESTOS ONEROSOS O GRATUITOS, PUDIENDO COMPRAR, VENDER,
TRANSFERIR, ARRENDAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. ======
E) OTORGAR A NOMBRE DE LA EMPRESA ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN O DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS YA SEAN ESTAS
DE HIPOTECA O DE PRENDA, OTORGAR VALES O FIANZAS. ====================================
F) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. ====================================
G) GIRAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE
CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, WARRANTS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR.
H) GIRAR CON SALDO, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES.
I) REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS PRESENTES FACULTADES.
TODAS LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS PODRÁN SER OBJETO DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE, A FAVOR DE LOS TERCEROS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO DESIGNADOS POR LA
JUNTA DIRECTIVA, COMO ÓRGANO COLEGIADO. ====================================
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: ====================================
A) CONOCER LOS ASUNTOS GREMIALES, PERIODÍSTICOS Y OTROS RELACIONADOS A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. ======
B) PRONUNCIARSE SOBRE TEMAS VINCULADOS A LA LIBERTAD DE PRENSA, EMITIENDO DECLARACIONES PRINCIPISTAS, ANALIZANDO
HECHOS Y NO OPINIONES. ====================================
C) SUPERVISAR Y CONTROLAR ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
D) APRUEBA EL PRESUPUESTO Y LA MEMORIA ANUAL Y LOS ELEVA A LA ASAMBLEA. ====================================
E) ELEGIR AL TRIBUNAL DE ÉTICA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO CONJUNTAMENTE CON LOS ELECTORES
EXTERNOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE HONOR. ====================================
F) ELEGIR A LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPARÁN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y LA
GERENCIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN Y REMOVERLOS.
RTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO PODRÁN SER ELEGIDOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS PERIODISTAS DE ALTO NIVEL Y
CARGOS EJECUTIVOS PRINCIPALES EN LOS MEDIOS ASOCIADOS. ====================================
OS ACUERDOS EN LA JUNTA DIRECTIVA SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE TENIENDO EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA VOTO
PIRIMENTE DE SER EL CASO. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ VALIDAMENTE, PREVIA CONVOCATORIA POR ESQUELAS CON 48 HORAS DE
NTICIPACIÓN, CON POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. ====================================
A JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ CADA VEZ QUE LO REQUIERA EL PRESIDENTE, EN CASO ESTUVIESEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS
IIEMBROS, 📐 JUNTA DIRECTIVA, OBVIARÁ EL TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PREVIA. ====================================
L VICEPRESIDENTE HARÁ LAS VECES DEL PRESIDENTE EN AUSENCIA DE ÉSTE. ====================================
) DIRECCIÓN EJECUTIVA ====================================
RTICULO VIGÉSIMO CUARTO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ES UN ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ==
. CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO, ES DE DURACIÓN INDETERMINADO PUDIENDO SER REMOVIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y ES
DMPATIBLE CON EL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA. ====================================
ON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: DIRIGIR LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN Y DESARROLLAR LOS
COGRAMAS, PLANES, PROYECTOS E INICIATIVAS QUE LE ENCARGUE LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ COMO LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE
DNOR Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. ====================================
GERENCIA GENERAL ====================================
RTICULO VIGÉSIMO QUINTO LA GERENCIA GENERAL ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN ENCARGADO DEL NIVEL
MINISTRATIVO DE LA MISMA. CARECE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LA MISMA QUE LE CORRESPONDE AL
ESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. EL
RENTE GENERAL NO SERÁ NECESARIAMENTE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. ====================================
CARGO DE GERENTE GENERAL ES DE DURACIÓN INDETERMINADA PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA
RECTIVA. ====================================
INCREMENTO DE CUOTA ORDINARIA. ====================================
SR. AGOIS SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN EN SESIÓN DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2009,
OPUSO INCREMENTAR LA CUOTA MENSUAL ORDINARIA EN UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO), LO CUAL FUE APROBADO POR
NIMIDAD. ===================================
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL. ====================================

# Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**TESTIMONIO** 

	INMEDIATAMENTE LOS CONCURRENTES APROBARON POR UNANIMIDAD CONFERIR PODER SUFICIENTE AL DR. JORGE MONTOYA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON DNI Nº 08799011, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, SUSCRIBA LA MINUTA, LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE FORMALICE ESTOS ACUFRDOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO. ====================================
	APOYO COMUNICACIONES S.A GUSTAVO MOHME SEMINARIO GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A ENRIQUE ZILER GIBSON EDITORA NOVOLEXIS S.A.C ALEJANDRO MIROQUESADA CISNEROS EDITORIAL LETRAS E IMAGENES S.A.C FRANCISCO MIRÓ QUESADA RADA EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A MARIA OFELIA CERRO MORAL EMPRESA EDITORA LA INDUSTRIA DE CHICLAYO S.A ISABEL CERRO MORAL DE BURGA EMPRESA EDITORA LA INDUSTRIA DE TRUJILLO FERNANDO DE LA FLOR ARBULU ALTERMUNDO COMUNICACIONES S.A.C LAURA PUERTAS MEYER PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACIÓN SAC MARIA ROSA LORBES IÑIGUEZ INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS DAVID SUAREZ ALVARO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES REVISTA BUSINESS.======  INSERTO NUMERO DOS:====================================
	ARTICULO 74º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL
	ARTICULO SETENTICUATRO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL FACULTADES GENERALES. ====================================
	ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL FACULTADES ESPECIALES.
	ARTICULO SETENTICINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
	SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES
	NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.
	<u>CONCLUSIÓN: ====================================</u>
	DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LE HICE DEL MISMO, DESPUÉS DE LO CUAL
	SE AFIRMARON Y RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.
	A PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 4134 SERIE C NUMERO 1643834 Y TERMINA EN LA FOJA 4138 SERIE C NUMERO 643838.
	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59, INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOMBRE COMPLETO Y CORRECTO
	EL INTERVINIENTE ES: JORGE ALFREDO MONTOYA DEL SOLAR, Y NO COMO POR ERROR SE CONSIGNO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
	OY FE,
F	L PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. DOY FE====================================
	RMADO: MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.
e	s copia de la Escritura Pública que corre en mi registro; y a solicitud de la parte interesada, expido presente PRIMER TESTIMONIO de acuerdo a ley. El que rubrico sello y firmo
Li	ma, 09.06.2010. ===================================
	OE NOTARIOS
	Dr. MARCO A. BECERRA SOLAYA
	Abogado - Notario de Lima
	I

# Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

KARDEX:

MINUTA: INSTRUMENTO: 1201 1400 TESTIMONIO

### **ACLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** QUE OTORGA:

EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

	***************************************
	INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN BORJA, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09671387, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE COMPARECEN:
	EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE № 20379597310, CON DOMICILIO EN CALLE LOS ANGELES № 211, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR JORGE ALFREDO MONTOYA DEL SOLAR, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08799011, DE ESTADO CIVIL CASADO, FACULTADO SEGÚN ACTA DE REAPERTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2010, LA MISMA QUE SE INSERTARA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.====================================
	EL COMPARECIENTE: ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO
	SIGUE: ====================================
	MINUTA: ====================================
	SEÑOR NOTARIO: ====================================
	SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ACLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE CELEBRA EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, CON RUC Nº 20379597310 Y DOMICILIO EN CALLE LOS ANGELES Nº 211, MIRAFLORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO DR. JORGE MONTOYA DEL SOLAR, IDENTIFICADO CON DNI Nº 08799011, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:
	PRIMERQ POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010, FORMALIZADO EN ESCRITURA
	PÚBLICA DE FECHA DE JUNIO DEL 2010, EXTENDIDA ANTE USTED MISMO, EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, ACORDÓ MODIFICAR
	LOS ARTÍCULOS 12°; 14°; 15°; 20°; 21°; 22°; 23°; 24° Y 25° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABIENDO SIDO MATERIA DE OBSERVACIÓN
	POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. ====================================
	SEGUNDO. HABIÉNDOSE REAPERTURADO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010, SE PROCEDIÓ A CORREGIR Y SUBSANARLAS, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS: 15°; 20° Y 21° EN SU PARTE PERTINENTE, CONFORME
	CONSTA EN LOS TÉRMINOS QUE APARECEN EN LA CITADA REAPERTURA, LA CUAL USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR
	INTEGRAMENTE FORMANDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
	TERCERO CUMPLIENDO CON EL ENCARGO CONFERIDO POR LA ASAMBLEA DEL 10 DE FEBRERO DEL 2010, EL DR. JORGE ALFREDO MONTOYA DEL SOLAR, SUSCRIBE LA PRESENTE MINUTA Y SU CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN====================================
/	CUARTO EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ AFECTO A IMPUESTO ALGUNO. ====================================
	AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL
	AEGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. ====================================
	SIGUE UNA FIRMAS ILEGIBLES.
	AUTORIZACION LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR JORGE MONTOYA DEL SOLAR, CON
	REGISTRO C.A.L. NUMERO 25235,==================================
	INSERTO NUMERO UNO:
	REAPERTURA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS====================================
	MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO
	ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Nº 01, PERTENECIENTE A LA RAZON CONSEJO DE LA PRENSA PERUANO, CON FECHA 07 DE JULIO DEL
	998, LEGALIZADO POR ANTE EL DR. CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, QUEDANDO REGISTRADO
	NAJO EL NÚMERO 1106 - 98; Y HE CONSTATADO QUE FOJAS 119 A FOJAS 120, CORRE EXTENDIDA EL ACTA REAPERTURA DEL ACTA DE
Α	SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS; DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2010, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =======
R	EAPERTURA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
E	N LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 12.00 HORAS DEL DÍA 02 DE JULIO DEL 2010, SE PROCEDIÓ A REAPERTURAR EL ACTA DE ASAMBLEA
Ģ	ENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2010, SUBSANÁNDOLA DE LA SIGUIENTE MANERA:=======
<u>S</u>	E MODIFICA EL 2º PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15º, EL CUAL OUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:===========
	ARA MODIFICAR, AMPLIAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE ACUERDO PREVIO
ΕX	KPRESO DEL CONSEJO DE HONOR. DICHO ACUERDO SERÁ SOMETIDO A LA ASAMBLEA REQUIRIÉNDOSE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA
AS	SISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES; EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ CON LOS ASOCIADOS HÁBILES

Marco Antonio Becerra Sosaya

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONCURRENTES Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE. LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE SE ACI SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20º, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICIII O VIGÉSIMO - SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE HONOR: A) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, RECOMENDANDO EN CASO DE SER NECESARIO, SU MODIFICACIÓN ANTE, LA B) - INVITAR Y ACEPTAR EL INGRESO DE LOS NUEVOS MIEMBROS ASIGNANDO LA CALIDAD DE SU INGRESO COMO ASOCIADO, APROBAR LAS SUSPENSIONES Y EL RETIRO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN O DEL CONSEJO DE HONOR ASÍ COMO DE LOS "HONORARIOS" Y DE LOS "ADHERENTES". ESTA DECISIÓN DEBERÁ SER ADOPTADA POR UNANIMIDAD SIN CONTAR CON EL VOTO DEL ASOCIADOS OBJETO DE LA MEDIDA, ========== D) ELEGIR A LOS ELECTORES EXTERNOS, QUIENES CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRÁN AL TRIBUNAL DE ÉTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS. ESTOS ELECTORES EXTERNOS PODRÁN SER ELEGIDOS EN : UN PÚMERO IGUAL A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE A LA FECHA DE SU APROBAR EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBE CEÑIRSE EL TRIBUNAL DE ETICA, LA SECRETARÍA EJECUTÍVA Y LA DIRECCIÓN F) EL CONSEJO DE HONOR ESTÁ FACULTADO PARA FORMULAR EL O LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARJOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, SIN DESVIRTUAR EL ESPÍRITU DEL PRESENTE ESTATUTO, LOS MISMOS QUE SE SE MODIFICA EL 1º PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21º, EL CUAL DUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-la junta directiva és el órgano ejecutivo de la asociación. Es elegido por la asamblea general y está integrado por un MÍNIMO DE CINCO (5) MIEMBROS HASTA UN MÁXIMO DE NUEVE (9). EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ DE DOS AÑOS. SE MODIFICA EL 2º PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21º, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:========= CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRÁ UN MIEMBRO ALTERNO, QUE SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA, QUIEN HARÁ SUS VECES EN CASO DE AUSENCIA JUSTIFICADA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS ================================= SIENDO LAS 13.00 HORAS, FIRMAN LA PRESENTE LOS MISMOS SOCIOS QUE SUSCRIBIERON EL ACTA ========================= FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LE HICE DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. == LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 4941 SERIE C NUMERO 1698591 Y TERMÍNA EN LA FOJA 4942 SERIE C NUMERO EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ .============ FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: JORGE ALFREDO MONTOYA DEL SOLAR, P.P. EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, EL DIA NUEVE DE JULIO FIRMADO: MARCO ANTONIO BECERRA SCSAYA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =============== Es copia de la Escritura Pública que corre en mi registro; y a solicitud de la parte interesada, expido el presente PRIMER TESTIMONIO de acuerdo a ley. El que rubrico sello y firmo. = Lima, 09.07.2010----Dr. MARCO A. BECERRA SOSAYA Abogado - Notario de Lima

### INSTRUMENTO:

### Marco Antonio Becerra Sosaua ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

KAROEX: MINUTA: 6243

1413

1649

#### **ACLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

QUE OTORGA: EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN BORJA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE Nº 20379597310, CON DOMICILIO EN CALLE LOS ANGELES № 211, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR JORGE ALFREDO MONTOYA DEL SOLAR, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08799011, DE ESTADO CIVIL CASADO, FACULTADO SEGÚN ACTA DE SEGUNDA REAPERTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010. LA EL COMPARECIENTE: ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ACLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE CELEBRA EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, CON RUC Nº 20379597310 Y DOMICILIO EN CALLE LOS ANGELES Nº 211, MIRAFLORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO DR. JORGE MONTOYA DEL SOLAR, IDENTIFICADO CON DNI № 08799011. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO.- POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010, , EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, ACORDÓ MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 12º; 14º; 15º; 20º; 21º; 22º; 23º; 24º Y 25º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABIENDO SEGUNDO - HABIÉNDOSE REAPERTURADO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010, FORMALIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2010, EXTENDIDA ANTE USTED MISMO, SE PROCEDIÓ A CORREGIR Y BUBSANARLA, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS: 15°; 20° Y 21° EN SU PARTE PERTINENTE, CONFORME CONSTA EN LOS TÉRMINOS QUE APARECEN EN LA CITADA REAPERTURA, LA CUAL FUE MOTIVO DE OBSERVACIÓN POR LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL EXTREMO QUE SE TERGERO - HABIÉNDOSE REAPERTURADO NUEVAMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010, 🥱 PROCEDIÓ A MODIFICAR EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ARTÍCULO 15º, CONFORME CONSTA EN LOS TÉRMINOS QUE APARECEN EN LA ÚLTIMA ACAPERTURA, LA CUAL USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR ÍNTEGRAMENTE FORMANDO PARTE DEL PRESENTE CUARTO - CUMPLIENDO CON EL ENCARGO CONFERIDO POR LA ASAMBLEA DEL 10 DE FEBRERO DEL 2010, EL DR. JORGE ALFREDO MONTOYA DEL SOLAR, SUSÒRIBE LA PRESENTE MINUTA Y SU CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN=============== AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL AUTORIZACION.- LA PRESENTE MINUTA SE ENCLIENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR JORGE MONTOYA DEL SOLAR. CON SEGUNDA REAPERTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 10 DEL FEBRERO DE MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Nº 01, PERTENECIENTE A LA RAZON CONSEJO DE LA PRENSA PERUANO, CON FECHA 07 DE JULIO DEL 1998, LEGALIZADO POR ANTE EL DR. CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1106 - 98; Y HE CONSTATADO QUE FOJAS 121 A FOJAS 122, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SEGUNDA REAPERTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2010, CUYO TENOR LITERAL ES COMO

Marco Antonio Becerra Sosaya

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA SEGUNDA REAPERTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 12.00 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2010, SE PROCEDIÓ A REAPERTURAR POR SEGUNDA VEZ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2010, PROCEDIENDO A MODIFICARLA, SUBSANANDO LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, YA QUE LA LECTURA DEL ART. 5º NO ES CLARA, DE LA SE MODIFICA ÍNTEGRAMENTE EL ARTÍCULO 15º, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:===== ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS CONCURRENTES. ============= PARA MODIFICAR, AMPLIAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA PARA EL CÓMPUTO DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE TOMA DE ACUERDOS, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN A LOS "HONORARIOS" NI SIENDO LAS 13.00 HORAS, PROCEDEN A SUSCRIBIR LA PRESENTE, LOS MISMOS SOCIOS QUE SUSCRIBIERON EL ACTA ORIGINAL, ASÍ COMO FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LE HICE DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 5813 SERIE C NUMERO 1790663 Y TERMINA EN LA FOJA 5814 SERIE C NUMERO FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: JORGE ALFREDO MONTOYA DEL SOLAR, P.P. EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, EL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ CENTRE DE LE CENTRE DE LA CONTROL D FIRMADO: MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. ========= Es copia de la Escritura Pública que corre en mi registro; ya solicitud de la parte interesada, expido el presente PRIMER TESTIMONIO de acuerdo a ley. El que r(ibrico sello y firmo. ========= Lima, 18.08.2010========= Dr. MARCO A. BECERRA SOSAY Abogado - Notario de Lima